



*Tesorería General de la  
Provincia de Tucumán*

**SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, Mayo 27 de 2008.--**

**RESOLUCION N°203/08 (T.G.P.)**

**VISTO**

La Ley N° 6970 de Administración Financiera de la Provincia de Tucumán y Decreto n° 1080/3 (ME) del 14 de Diciembre del 2007 y,

**CONSIDERANDO**

Que por el Art. 88 de la Ley 6970, la Tesorería General de la Provincia es el órgano rector del sistema de tesorería gubernamental dictando normas y procedimientos, según las circunstancias así lo requieran.

Que por el Art. 2° del Decreto N° 2/3 (ME) del 2 de Enero de 2008, se establece que el único sistema de registro de transacciones presupuestarias o extrapresupuestarias a utilizar es el SAFyC;

Que por el Art. 89 Punto I PAGOS del Decreto N° 1080/3 (ME) – 2.007 se establece que: "... El pago que realice la Tesorería General se considerará efectuado por cuenta y Orden del SAF correspondiente, debiendo comunicar a las jurisdicciones y entidades respectivas los pagos realizados, remitiéndoles la documentación que posibilite la rendición de cuenta ante los organismos de control..."

Que es facultad del titular de la Tesorería General de la Provincia la aprobación de la normativa en materia de su competencia.

**POR ELLO**

**EL TESORERO GENERAL DE LA PROVINCIA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.-** Aprobar el comprobante de Pago cuyo modelo se adjunta en el Anexo I, que surge de la aplicación SAFYC, como constancia de cancelación de Orden de Pago que realiza la Tesorería General, a cada uno de los beneficiarios detallados, por cuenta y orden del SAF emisor de dicha orden.

**ARTICULO 2°.-** Instruir a las Tesorerías de los SAF a retirar de Caja de la Tesorería General el comprobante aprobado en el Artículo 1°, al momento de cancelación de una Orden de Pago, para la rendición de cuentas de las misma ante el Honorable Tribunal de Cuentas.

**ARTICULO 3°.-** .Regístrese, comuníquese y archívese.

**D/G.**